

La Secretaría de Turismo y Cultura del Gobierno del estado de Morelos, a través de la Dirección General de Desarrollo Cultural Comunitario

CONVOCA

A las casas de cultura y centros culturales comunitarios independientes y municipales del estado de Morelos, ubicados en zonas de atención prioritaria de acuerdo a los establecido en el Diario Oficial de la Federación DOF: 29/11/2021, DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022, a inscribirse para ser beneficiados con talleres de acercamiento a las artes, que se llevarán a cabo como parte del proyecto **“Red Cultura Comunitaria. Fortalecimiento a centros culturales del Estado de Morelos. 2022”**, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Podrán participar para ser beneficiados con los talleres de acercamiento a las artes, todas las casas de cultura y centros culturales comunitarios independientes y municipales del estado de Morelos, ubicados en zonas de atención prioritaria.

SEGUNDA. Los talleres de acercamiento a las artes serán en las siguientes disciplinas: fomento a la lectura, danza, teatro, artes plásticas y música.

TERCERA. Las y los directores y/o representantes de los centros culturales comunitarios o casas de cultura, deberán enviar una solicitud por escrito a la Dirección General de Desarrollo Cultural Comunitario, manifestando su interés para ser considerados con 1 (uno) taller de acercamiento a las artes que deberá ser acorde a las necesidades del centro cultural comunitario o casa de cultura, y la comunidad que lo visita. Los centros culturales comunitarios o casas de cultura, deberán proponer al tallerista que deba impartir el taller en la disciplina seleccionada, el cual deberá cumplir con el perfil y los requisitos para la contratación.

CUARTA. La documentación del tallerista propuesto, deberá ser enviada a la par de la solicitud por las casas de cultura y centros culturales comunitarios, con las especificaciones detalladas en la base octava de la presente convocatoria, al correo electrónico dir.desarrolloculturalcom@gmail.com , en el periodo IMPRORRROGABLE, comprendido del 02 al 13 de mayo del año 2022, en un horario 09:00 a 15:00 horas, para ser revisadas por la Dirección General de Desarrollo Cultural Comunitario; de existir observaciones a la documentación presentada se le hará saber por una única ocasión, vía correo electrónico al solicitante, quien tendrá un término de 48 horas para subsanar sus observaciones, de no hacerlo en ese término, quedará fuera del concurso.

QUINTA. El centro cultural o casa de cultura deberá garantizar un mínimo de 10 alumnos inscritos al taller propuesto para poder dar inicio al mismo. En caso de existir alguna situación particular que el centro cultural comunitario o casa de cultura presente durante el desarrollo del taller, la cual limite o modifique la afluencia de asistentes y disminuya el mínimo requerido de asistentes, el director deberá hacer de conocimiento por escrito de manera inmediata a la Dirección General de Desarrollo Cultural Comunitario, quien determinará las alternativas de solución. En caso de no dar aviso en el tiempo y forma establecidos en la presente convocatoria, será considerado como incumplimiento de las bases y se considerará lo contemplado en la base décimo sexta.

SEXTA. Los directores y/o representantes de los centros culturales comunitarios y casas de cultura, serán responsables de la difusión de los talleres así como de garantizar el mínimo de alumnos requeridos en la presente convocatoria. Así mismo, deberán contar con al menos dos opciones de taller alternativo que les permita cumplir con el mínimo de alumnos, con la finalidad de conservar el taller, de lo contrario, se reasignará el taller a otro centro cultural comunitario o casa de cultura, que cumpla con los requisitos establecidos por la presente convocatoria.

SÉPTIMA. Las y los directores y/o representantes de los centros culturales comunitarios y casas de cultura, podrán solicitar un taller siempre y cuando el recinto que será destinado para ello cuente con servicios como: agua potable, sanitarios, iluminación y ventilación adecuada, limpieza del lugar, filtro sanitario, mobiliario y equipo de acuerdo al taller propuesto. Cabe mencionar, que de acuerdo a las medidas del semáforo epidemiológico, la modalidad presencial de los talleres, puede modificarse a virtual, previo acuerdo con la Dirección General de Desarrollo Cultural Comunitario; lo anterior en apego y cumplimiento a las normas estipuladas por la Secretaría de Salud del estado de Morelos.

OCTAVA. El proyecto considera tallerista, a los artistas académicos o autodidactas, artesana(o), maestras(o) de arte popular, ejecutante o creador, quien impartirá los talleres de acercamiento a las artes.

Los talleristas propuestos deberán cubrir los siguientes requisitos:

1. Identificación oficial (INE o IFE vigente) escaneada de la original frente y vuelta en una sola hoja. Este deberá presentar domicilio del estado de Morelos.
2. CURP actualizado y certificado en formato PDF de la descarga original. Aplica para mexicanos y extranjeros.
3. Comprobante de domicilio fiscal con domicilio en el estado de Morelos no mayor a 2 meses.
4. Constancia de situación fiscal, no mayor a 30 días de vigencia, que contenga la Cédula de identificación fiscal con actividad o giro: Otros servicios profesionales, científicos y técnicos. Régimen de las personas físicas con actividades empresariales y profesionales. En formato PDF de la descarga original.
5. Opinión de cumplimiento en positivo emitida por el SAT, con vigencia no mayor a tres meses, en formato PDF de la descarga original.
6. Currículum vitae acorde a la disciplina, en una sola hoja, con fotografía y firma autógrafa en tinta color azul al final del texto, en formato PDF y con su documentación comprobatoria legible en un PDF (formato anexo). Lo anterior avalado por el centro cultural comunitario o casa de cultura.
7. Entrega de una copia del estado de cuenta bancario a su nombre con vigencia no mayor a 2 meses, donde se les aplicará la transferencia bancaria, con nombre completo, dirección, número de cuenta, nombre del banco y clave interbancaria, visibles.
8. Entregar firmada en original hoja de alta de cuenta bancaria de Tesorería del Estado de Morelos reciente, correspondiente al ejercicio fiscal 2022. Solo aplica para aquellos que aún no estén dados de alta.
9. En caso de ser extranjero deberá exhibir la forma migratoria (FM3, FM2, etc.) expedida por el Instituto Nacional de Migración o pasaporte vigentes.
10. Plan de trabajo integrado por 48 (cuarenta y ocho) horas, distribuidas en 4 (cuatro) horas a la semana; especificando si serán aplicadas en dos o cuatro días, así como el día y el horario (formato anexo), avalado previamente por el centro cultural comunitario o casa de cultura.
11. El tallerista deberá residir dentro del Estado de Morelos, preferentemente en el mismo municipio o región del centro cultural comunitario o casa de cultura que lo propone, lo que deberá acreditar en caso de ser beneficiado con la Convocatoria.

Los documentos deberán ser escaneados y enviados en formato PDF al correo: dir.desarrollocultural-com@gmail.com, para registrar su postulación, los cuales serán revisados por la Dirección General de Desarrollo Cultural Comunitario; en caso de ser necesario, se emitirán observaciones, siempre y cuando hayan sido enviados dentro del periodo señalado en la tercera base de la presente convocatoria.

NOVENA. Los resultados se darán a conocer el 3 de junio de la presente anualidad, a través de un comunicado por escrito emitido por la Dirección General de Desarrollo Cultural Comunitario, de la Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Morelos.

DÉCIMA. Criterios de selección:

1. Las casas de cultura y centros culturales comunitarios ubicados en zonas de atención prioritaria serán seleccionados de acuerdo a lo establecido en el Diario Oficial de la Federación **DOF: 29/11/2021, DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022.**

Primero.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 con base en los Criterios Generales para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2022, emitidos en julio de 2021 por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como en los resultados de los estudios de medición de la pobreza y los indicadores asociados.

I. Zonas de Atención Prioritaria Rurales (Anexo A): 1,389 municipios que se encuentran en 32 entidades federativas y que cumplen con alguna de las siguientes condiciones: son de Muy Alta o Alta Marginación o tienen Muy Alto o Alto Grado de Rezago Social o el porcentaje de personas en pobreza extrema es mayor o igual al 50% o son municipios indígenas o afromexicanos o de Alto nivel delictivo y son municipios rurales (con una densidad media urbana menor a 70 habitantes por hectárea, una población urbana menor al 90% y que no correspondan a zonas metropolitanas).

II. Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (Anexo B): 47,596 Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) urbanas en 4,354 localidades urbanas de 2,261 municipios y que cumplen las siguientes condiciones: AGEBS urbanas con Muy Alto o Alto Grado de Marginación o AGEBS urbanas ubicadas en municipios considerados como Zonas de Atención Prioritaria Rurales o en municipios con Muy Alta o Alta Marginación o Muy Alto o Alto Grado de Rezago Social o el porcentaje de personas en pobreza extrema es mayor o igual al 50% o municipios indígenas o afromexicanos o de Alto nivel delictivo y que sean municipios urbanos (con una densidad media urbana de al menos 70 habitantes por hectárea, una población urbana de al menos el 90% y que correspondan a zonas metropolitanas).

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	% DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA 2015	NIVEL DELICTIVO 2020-2021	MUNICIPIOS INDÍGENAS O AFRODESCENDIENTES
17	17001	MORELOS	AMACUZAC	BAJO	13.558962	ALTO	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	25.1
17	17005	MORELOS	COATLÁN DEL RÍO	BAJO	10.23182	ALTO	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	14.3
17	17006	MORELOS	CUAUTLA	MUY BAJO	6.941849	ALTO	PRESENCIA INDÍGENA	56.7
17	17008	MORELOS	EMILIANO ZAPATA	MUY BAJO	7.274647	ALTO	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	65
17	17009	MORELOS	HUITZILAC	BAJO	7.911979	ALTO	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	34.6
17	17012	MORELOS	JOJUTLA	MUY BAJO	7.678292	ALTO	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	49.2
17	17014	MORELOS	MAZATEPEC	BAJO	7.980005	ALTO	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	33.2
17	17015	MORELOS	MIACATLÁN	MUY BAJO	23.599368	ALTO	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	41.9
17	17017	MORELOS	PUENTE DE IXTLA	MUY BAJO	18.43945	ALTO	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	51.2
17	17018	MORELOS	TEMIXCO	MUY BAJO	11.510426	ALTO	PRESENCIA INDÍGENA	56.2
17	17020	MORELOS	TEPOZTLÁN	BAJO	6.667105	ALTO	PRESENCIA INDÍGENA	50.5
17	17021	MORELOS	TETECALA	BAJO	9.560463	ALTO	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	23.2
17	17024	MORELOS	TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	BAJO	10.898013	ALTO	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	39.2
17	17026	MORELOS	TLAYACAPAN	BAJO	9.47683	ALTO	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	50.1
17	17028	MORELOS	XOCHITEPEC	MUY BAJO	12.080879	ALTO	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	47.6
17	17029	MORELOS	YAUTEPEC	MUY BAJO	7.763122	ALTO	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	41.4
17	17031	MORELOS	ZACATEPEC	MUY BAJO	4.799915	ALTO	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	47.3
17	17034	MORELOS	COATEPELCO	MEDIO	SIN DATO	SIN DATO	MUNICIPIOS INDÍGENAS POR LEYES, DECRETOS O SENTENCIAS	42.9
17	17035	MORELOS	XOXOCÓTLA	MEDIO	SIN DATO	SIN DATO	MUNICIPIOS INDÍGENAS POR LEYES, DECRETOS O SENTENCIAS	49.7
17	17036	MORELOS	HUEYAPAN	BAJO	SIN DATO	SIN DATO	MUNICIPIOS INDÍGENAS	13.3

2. Las casas de cultura y centros culturales comunitarios ubicados en municipios indígenas.
3. Trayectoria del tallerista con curriculum vitae avalado por la casa de cultura o centro cultural comunitario.
4. Casas de cultura y centros culturales comunitarios que acrediten un mínimo de tres años funcionando como tal.
5. Garantizar la afluencia de un mínimo de 10 alumnos por taller.
6. Se dará prioridad a aquellas casas de cultura y centros culturales que no hayan resultado beneficiados en el proyecto Red Cultura Comunitaria. Fortalecimiento a centros culturales del Estado de Morelos, correspondiente a la Dirección General de Desarrollo Cultural Comunitario durante el año inmediato anterior.

DÉCIMA PRIMERA. Jurado calificador

La selección de beneficiarios se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, transparencia, objetividad, imparcialidad, competencia por mérito, equidad de oportunidades y de género, sin discriminación de ningún tipo, sujetándose a lo establecido en la presente Convocatoria, así como a la determinación del Jurado Calificador. El beneficio del taller será otorgado a las casas de cultura y centros culturales comunitarios que, a juicio del jurado calificador, hayan cumplido con todas las especificaciones que dicta la presente convocatoria.

Se designará de manera honoraria a un Jurado Calificador con tres profesionales con experiencia en el ámbito cultural, quienes serán responsables de determinar a las casas de cultura y/o centros culturales comunitarios beneficiados. El fallo del Jurado Calificador será inapelable.

DECIMA SEGUNDA. Las y los directores y/o representantes de los centros culturales comunitarios y casas de cultura, firmarán la carta compromiso proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Cultural Comunitario, en la que manifestarán su conformidad en participar en el proyecto, su compromiso en el cumplimiento de los lineamientos de la presente convocatoria, así como con los requisitos y entregables solicitados. Los entregables constarán de lo siguiente:

Envío de tres fotografías por sesión, las cuales deben evidenciar el número de alumnos reportados, el tallerista, las actividades referentes al taller y los logos institucionales exhibidos. No se aceptarán fotografías en primera persona (selfie).

Lista de asistencia del tallerista y alumnos al finalizar las 48 horas programadas para la impartición del taller. Los formatos serán proporcionados por la Dirección General de Desarrollo Cultural Comunitario.

Al finalizar las 48 horas programadas del taller, se deberá entregar un reporte, especificando los días en que fue impartido, horario y disciplina del taller. El formato será proporcionado por la Dirección General de Desarrollo Cultural Comunitario.

El tallerista deberá emitir un CFDI (comprobante fiscal digital) en formato PDF y formato XML, así como la verificación del CFDI, los cuales serán necesario para recibir el pago por los servicios brindados.

Las casas de cultura y centros culturales comunitarios, se harán responsables de hacer llegar a la Dirección General de Desarrollo Cultural Comunitario, al finalizar las 48 horas programadas para el taller, los entregables especificados en los numerales I., II., III. y IV. antes referidos.

DECIMA TERCERA. La Secretaría de Turismo y Cultura cubrirá al tallerista al finalizar las 48 horas programadas para el taller, un único pago por la cantidad de \$9,600.00 (nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N) más IVA, menos ISR.

DECIMA CUARTA. Los recursos humanos que se requieren para la ejecución de los talleres, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de las casas de cultura y/o centros culturales comunitarios, por lo que no existirá relación laboral entre estos y la Secretaría de Turismo y Cultura así como con la Dirección General de Desarrollo Cultural Comunitario.

DECIMA QUINTA. En caso de dudas las casas de cultura y centros culturales comunitarios podrán solicitar formatos base, mismos que fungirán como ejemplo, al correo dir.desarrolloculturalcom@gmail.com.

DECIMA SEXTA. De no cumplirse por parte de las casas de cultura y centros culturales comunitarios, con la entrega de la documentación antes referida, y otras bases plasmadas en la presente convocatoria, de acuerdo al tiempo y forma para tales efectos, el tallerista no podrá recibir el pago correspondiente a los servicios prestados.

DECIMA SÉPTIMA. Restricciones: No podrán participar en la presente convocatoria los representados por funcionarios o personal de las instancias convocantes, aquellas personas trabajadoras de la Secretaría de Turismo y Cultura de Morelos y autoridades municipales, ni de las entidades sectorizadas a la Secretaría relacionadas con la Cultura, jurados, así como servidores públicos que tengan injerencia directa o indirecta de conformidad con los artículos 55 y 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

DECIMA OCTAVA. Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Cultural Comunitario.

Mayores informes en: Calle Hidalgo #239, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos. Piso 5. Teléfonos 777-329-2200 ext. 1028.

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

Fechas:

Publicación de la convocatoria: 02 de mayo de 2022

Recepción de propuestas: 02 al 13 de mayo de 2022

Notificación de resultados: 03 de junio de 2022